

□ Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación □

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01073-2015/MPS-GSCY GRD

Sullana, 27 de Mayo del 2015

Visto: La resolución Gerencial N° 0302-2015/MPS-GSCYGRD.SGCM, del 03.03.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día .06.03.2015 a la **Sra. DAIANA ROSY NEYRA TAVARA, identificado con DNI N.42414535**; propietario del establecimiento comercial denominado **"BAZAR DEPORTIVO"**; quien mediante descargo presentado según ticket de expediente N.02905 de fecha 02.02.2015, referente a la notificación de cargo N.751-2015/MPS. de fecha 29 de Enero de 2015, **"POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"**; con el 25% UIT (código D-501), lugar de la infracción en la calle Dos de Mayo N.810 - Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre da conocer que mediante informe N.192-2015/MPS; El jefe de la Unidad Sancionadora informa que se ha efectuado el ingreso al sistema de la notificación de cargo N.751-2015, con código de infracción D-501, que a letra dice: "Por carecer de licencia de funcionamiento otorgada por la Autoridad Municipal", la misma que se encuentra pendiente de pago, impuesta a la Sra. DAIANA ROSY NEIRA TAVARA con DNI N.4241453; propietaria del establecimiento comercial Bazar Deportivo, Ubicado en la calle Dos de Mayo N.810 -Sullana. Al momento de la inspección el personal fiscalizador constato que el establecimiento comercial no cuenta con Licencia de Funcionamiento, frente a la constatación de los hechos, la autoridad municipal procedió a la imposición de la notificación de cargo N.0751-2015/MPS, código D-501, con la imposición del 25% de la UIT.

Que El Infractor mediante descargo según Ticket de Expediente N.02905 fecha 02.02.2015, en la cual manifiesta que Solicita se me brinde una prorrogas de quince días (15) para poder cumplir con el respectivo levantamiento de las Omisiones Advertidas como Cambio o Variación de Domicilio Fiscal del establecimiento, Por viaje a la Ciudad de Lima, para Implementar un negocio y Solicito 15 días de los referidos.

Sin embargo visto su descargo con Ticket de expediente N.02905, de fecha 02.02.2015, el administrado solicita prorrogas para el Levantamiento de las Observaciones, en la cual se declara Improcedente al Amparo de la O.M.018-2014/MPS, en la cual no otorga prorrogas. Sin embargo la RASA otorga plazos para presentar descargos en las Etapas de Inicio del Procedimiento Administrativo y en la Etapa de Medios Probatorios.

Visto el expediente; el administrado ha sido notificado con las Resoluciones Gerenciales de inicio y de Medios Probatorios tal como lo estipula la O.M. 018/MPS-2014, en la cual Usted ha tenido plazos para Subsanan la Infracción que le fue impuesta. Imponiéndole la Notificación de cargo N° 0751-2015/MPS de 29 de Enero del 2015, es un acto de administración, el mismo que es válido y conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS , el presunto infractor debe subsanar o desvirtuar los hechos de la infracción, quien no ha REGULARIZADO, "POR

CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", con el 25% UIT (Código D-501) otorgado por Autoridad Municipal.

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N.018-2014/MPS, fue aprobado el RASA (Reglamento de Aplicación de Sanciones) de la Municipalidad Provincial de Sullana, luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la Sanción Pecuniaria (multa) y Sanción No Pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE

□ Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

Que, en el artículo 14.- Sanción Administrativa.- de la O.M. N.018-2014/MPS, la Sanción Administrativa es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción, cometida por las personas naturales o jurídicas, que contravienen disposiciones administrativas de competencia municipal.

Que, en el Artículo 21.- Imposición de Sanciones.- de la O.M. N.018-2014/MPS, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la multa y las medidas complementarias que correspondan haciendo de su conocimiento que se emitió la Notificación de Cargo N.0751-2015/MPS con código N.D-501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", con el 25% de la UIT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE su descargo presentado mediante Ticket de Expediente N.02905 de Fecha 02.02.2015, a su Solicitud de Ampliación del Plazo Establecido de Acuerdo a la Notificación de Cargo N.751 de fecha 29.01.2015, a la **Sra. DAIANA ROSY NEYRA TAVARA, con DNI. N.42414535**, sito en la calle Dos de Mayo N.810-Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR LA MULTA, impuesta mediante la notificación de Cargo N° 0751 de fecha 29 de Enero del 2015, a la **Sra. DAIANA ROSY NEYRA TAVARA, con DNI.N.42414535**, propietario del establecimiento comercial denominado "BAZAR DEPORTIVO"; sito en la calle Dos de Mayo N.810 -Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS - Código D-501, "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"; con 25% de la UIT.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la papeleta de multa impuesta y que se refiere el artículo anterior conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE POR APLICADA LA CLAUSURA TEMPORAL POR (30)TREINTA DÍAS, al establecimiento comercial denominado "BAZAR DEPORTIVO", sito en la calle Dos de Mayo N.810 - Sullana, con código D-501: "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 25% de UIT.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al Administrado con la presente Resolución, para los fines de Ley, en la calle Dos de Mayo N.810- Sullana.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c

Interesado

Gerenc. Admt. Tribt.

Subg. Control Municipal.

Informatica

Archivo

LECP/j.r.s.s..

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP(R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES